

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 296 -2009-CE-PJ



Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 083-2009-P-CED-CSJPI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Piura, y el Informe N° 080-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Arrendamientos, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, a solicitud de las autoridades de la referida localidad;

Segundo: La solicitud se sustenta en tener población aproximada de 841 habitantes, conjuntamente con los Caseríos de Arrendamientos, Huacas Alto, Alizos de Ramos, Cruz Huacas, Rinconada de Arrendamiento, Tapul y Alto Rinconada; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal, de familia y laboral, y asuntos de carácter notarial;

Tercero: Que, el Juzgado de Paz de Primera y Segunda Nominación más cercano al que acuden los pobladores se ubica en la localidad de Lagunas, a una distancia de 18 kilómetros, empleando un tiempo aproximado de dos horas en trasladarse a dicha localidad; asimismo, se encuentra a 73 kilómetros de la sede de los Juzgados Penal y Mixto de la ciudad de Ayabaca; y, a 175 kilómetros de la sede de la Sala Descentralizada de Sullana; y a 206 kilómetros de la Corte Superior de Justicia;

Cuarto: Que, el Informe N° 080-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Arrendamientos, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento y Distrito Judicial de Piura; detallándose también sus límites geográficos;

Quinto: Que, por el número de habitantes de los Caseríos a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso al Juzgado de Paz más cercano y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 296 -2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas treinta a treinta y dos, sin la intervención de los señores doctor Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse conformando Sala, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Arrendamientos, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento y Distrito Judicial de Piura, con competencia además en los Caseríos Huacas Alto, Alizos de Ramos, Cruz Huacas, Rinconada de Arrendamiento, Tapul y Alto Rinconada.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz señalado precedentemente son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




ANTONIO BAJARES PAREDES


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRÉ


HUGO SALAS ORTIZ